DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL RESULTADO DE LAS HABILITACIONES

INVITACION PUBLICA No. 9 de 2014

OBJETO: CONTRATACION DE SERVICIOS DE GESTION LOGISTICA ESPECIALIZADA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS ASISTENCIALES EN SALUD PARA LOS ASEGURADOS DE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

JULIO 24 DE 2014

Se revisan cada una de las observaciones efectuadas y el trámite dado a las mismas:

3.1. Observación: Solicitud de habilitación de la oferta, sustentada por el oferente CONSORCIO AXA-MILENIUM, el día 15 de julio de 2014 a través de comunicación escrita ENT-97991 del 15 de julio de 2014.

Respuesta: Se aceptó la solicitud del oferente al asistírle razón en su planteamiento tal y como quedó expresado en el acta No. 3. Se transcribe el aparte del acta No. 3. "Positiva en la verificación inicial de experiencia, tuvo en cuenta el porcentaje de participación informado por el oferente de cada uno de los integrantes, validación que se dio a partir de una interpretación equivocada en la forma de evaluar la experiencia para el caso de oferente plural, como lo es en este caso a través de la figura del consorcio. En consecuencia, procede la verificación conforme lo establecen los términos de referencia. Al corregir la verificación técnica, el oferente CONSORCIO AXA-MILENIUM, cumple desde el punto de vista técnico de experiencia específica, y al constituirse ésta en la causal de no cumplimiento y consecuente resultado de quedar inhabilitado para continuar en el proceso, deberá requerirse en los demás aspectos revisados y que son objeto de aclaración.

Por tal razón, se habilitó en el aspecto técnico de experiencia específica y en consecuencia procedió el trámite de solicitud de aclaración en los demás aspectos de la oferta que fueron considerados subsanables.

3.2. Observación: Documento de observaciones del 15 de julio de 2014 según oficio ENT-97986, radicado por el oferente CONSORCIO AXA-MILENIUM, respecto de la oferta presentada por la firma DIGITEX:

"1. Personal minimo requerido:

1.1. Autocertificaciones:

De conformidad con el numeral 3.3.9 de los términos de la Invitación, establece que el personal mínimo exigido debe soportar su experiencia mediante "certificaciones laborales", las cuales, obviamente, son expedidas por el empleador o contratante, informando los aspectos relativos a la vinculación laboral o contractual del correspondiente profesional.

En el caso de Digitex se observa que para varios profesionales la certificación de experiencia es expedida, no por el empleador o contratante, sino por dicha empresa. Así por ejemplo, para sólo citar un caso, en el folio 355 de la propuesta se observa una certificación expedida por el Gerente de Recursos Humanos de Digitex, en la cual manifiesta que la profesional SANDRA PATRICIA GALINDO PARDO se desempeñó como Instrumentadora Quirúrgica, en la Clínica San Pedro Claver y en la empresa ABS REDASSIST.

Por supuesto, el Gerente de una empresa no puede certificar que una profesional ha trabajado en una entidad o empresa diferente ya que esa circunstancia no le consta. Y lo anterior no puede entenderse como una simple formalidad. En efecto, lo que está certificando el Gerente de Recursos Humanos de Digitex es la existencia de un vínculo jurídico entre la profesional y terceras entidades como lo son la Clínica San Pedro Claver y ABS REDASSIST, vínculo que generan obligaciones a cargo de éstas últimas.

Por lo anterior, nos permitimos solicitar que no se tenga en cuenta ninguna certificación en la que Digitex acredite experiencia de otras entidades o empresas".

Respuesta: Una vez analizado este punto por el Comité Asesor y Evaluador de la Invitación Publica No. 9, se decidió validar las certificaciones laborales aportadas al proceso expedidas por el oferente, basados en el principio de buena fe y con fundamento en que la información contenida en las mismas debió ser verificada previamente por éste. Por lo anterior la solicitud no procede y en consecuencia se ratifica la habilitación realizada (ver cuadro anexo).

"1.2. Gerente de cuenta:

Esta empresa propone en este cargo a la Dra. Ingrid Amarelys Camargo Niño quien acredita estudios en medicina general.

No obstante, los términos de referencia exigen que para este cargo el profesional haya cursado estudios profesionales en carreras administrativas, dentro de las cuales no puede entenderse incluida la medicina toda vez que ésta última no es una carrera administrativa sino una carrera correspondiente a ciencias de la salud.

Por lo tanto, ésta profesional NO CUMPLE con el perfil académico exigido para esta Invitación Pública".

Respuesta: Sobre este punto reposa en la oferta la información respecto a la Especialización en Alta Gerencia en Seguridad Social de la Escuela Superior de Administración Pública ESAP, de la profesional, Ingrid Amarelys Camargo Niño, lo cual aunado a la experiencia acreditada, cumple con el perfil exigido para el desempeño del rol de Gerente de Cuenta, en el numeral 3.3.9. de los términos de referencia. Por lo anterior la solicitud no procede y en consecuencia se ratifica la habilitación realizada (ver cuadro anexo definitivo de habilitación anexo).

"1.3. Coordinadores Médicos:

1.3.1 Jorge Arley Bravo Rodriguez

Para el cargo de coordinador médico, los términos de referencia de la Invitación Pública exigen "experiencia acreditada clínica" la cual hace referencia a experiencia en aspectos relacionados con servicios a pacientes, entre ellos, urgencias o servicios especializados (medicina interna).

Pues bien, este profesional certifica lo siguiente:

- a) Gerente General de Corpomedica
- b) Medico Auditor

Resulta evidente que lo certificado se refiere a actividades administrativas pero no a experiencia clínica, por lo cual este profesional NO CUMPLE.

Respuesta: Una vez revisados los documentos aportados con la oferta para el caso del Coordinador Médico Jorge Arley Bravo Rodríguez, se consideró que dicho profesional si reúne la

experiencia requerida para el desempeño del rol de coordinador médico, conforme lo exigido en el numeral 3.3.9. de los términos de referencia, por cuanto las actividades desarrolladas para ael cargo de médico auditor implica necesariamente el conocimiento y manejo de las actividades que se ejecutan en las áreas clínicas de las entidades de salud. Por lo anterior, la solicitud no procede y en consecuencia se ratífica la habilitación realizada (ver cuadro anexo definitivo de habilitaciones).

1.3.2. Jenny Constanza Álvarez Carreño

Esta profesional aporta varias certificaciones de experiencia de las cuales sólo pueden tenerse en cuenta las siguientes en tanto se trata de experiencia clínica:

- a) Medico Orientador Progresalud, desde el 18 de diciembre de 2006 a 31 de diciembre 2007, para un total de 12 meses y 13 días.
- b) Medico Jefe Servicios en ESE Centro de Salud Manuel Arturo Higuera, desde enero 19 a 19 de julio 2006, para un total de 6 meses.
- c) Centro de Reconocimiento de Conductores. Asumiendo que en este cargo realizó actividades clínicas -lo cual no es claro en la certificación-, desde noviembre de 2006 a febrero de 2007. En tanto esta experiencia se traslapa con la referida en el literal a) anterior, tendría un total de 1 mes.

Total tiempo acreditado: 19 meses y 13 días.

Por lo anterior, esta profesional NO CUMPLE".

Respuesta: Una vez revisados los documentos aportados con la oferta para el caso de la Coordinadora Médica Jenny Constanza Álvarez Carreño, se observa que como en el caso anterior, la experiencia acreditada como Directora científica y auditora médica incluye actividades relacionadas con el área clínica, cumpliendo con lo exigido en el numeral 3.3.9 de los términos de referencia. Por lo anterior la solicitud no procede y en consecuencia se ratifica la habilitación realizada (ver cuadro anexo).

"1.4. Jefes de Enfermería:

En los términos de la Invitación se exige que debe ofertarse al menos 10 jefes de enfermerla, no obstante Digitex únicamente ofertó 2 jefes de enfermería, por lo cual NO CUMPLE.

Respuesta: Teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad y no constituyendo el requerimiento del perfil de enfermeras un aspecto para la asignación de puntaje, se solicitó al oferente subsanar este requerimiento, en el sentido de acreditar el cumplimiento de la exigencia del numeral 3.3.9, de los Términos de Referencia, solicitud que fue atendida, aportando el mínimo requerido de hojas de vida del perfil de jefes de enfermería, dentro del plazo concedido. Por lo anterior la solicitud no procede y en consecuencia se actualiza el informe de verificación de requisitos habilitantes.(ver cuadro anexo).

Adicionalmente, entre los dos profesionales propuestos se encuentra Alexis Berrocal López, quien aporta copia no legible de su tarjeta profesional, imposibilitàndose establecer si dicha tarjeta fue expedida en octubre de 2008 u octubre de 2009 caso éste en el cual no cumpliría con la experiencia mínima solicitada.

Teniendo en cuenta ello, me permito solicitar que se requiera a éste proponente para que aporte copia legible de la Tarjeta de éste profesional".

Respuesta: Con respecto a la Tarjeta Profesional de Alexis Berrocal López, se verificó sobre la oferta en el folio 294 que la tarjeta fue expedida el 17 de octubre de 2008.

1.5. Ingeniero de sistemas:

Este profesional no adjuntó su Tarjeta Profesional, por lo cual no es posible verificar su experiencia profesional y por tanto NO CUMPLE

Respuesta: Teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad y no constituyendo el requerimiento del perfil de Ingeniero de Sistemas un aspecto para la asignación de puntaje, se solicitó al oferente subsanar este requerimiento, en el sentido de aportar la tarjeta profesional, solicitud que fue atendida dentro del plazo concedido. Por lo anterior la solicitud no procede y en consecuencia se ratifica la habilitación.(ver cuadro anexo).

1.6. Instrumentadora Quirúrgica:

Para este cargo, la empresa Digitex propone a la profesional Sandra Patricia Galindo Pardo quién aporta la Resolución expedida por la Secretaria de Salud de Bogotá D.C. pero NO APORTA su Tarjeta Profesional, lo cual impide verificar su experiencia profesional de acuerdo con lo establecido en los términos de la Invitación.

Respuesta: Teniendo en cuenta que la experiencia profesional para el perfil de Instrumentadora quirúrgica, no se contabiliza a partir de la expedición de la tarjeta profesional, sino a partir de la expedición de la Resolución por la cual se autoriza el ejercicio de la profesión emitida por la Secretaria de Salud de la entidad territorial respectiva, la documentación aportada por el oferente Digitex, en el folio 353 de la oferta, para acreditar dicho requisito, cumple con lo exigido en el numeral 3.3.9 de los términos de referencia. Por lo anterior la solicitud no procede y en consecuencia se ratifica la habilitación realizada (ver cuadro anexo).

"2. Experiencia específica de Digitex:

De conformidad con el numeral 3.3.1, modificado mediante adenda No. 2, los proponentes deben acreditar experiencia en contratos que cumplan con el objeto de la Invitación Pública, "cuya ejecución se haya dado en los últimos tres (3) años, contados a partir de la fecha límite para la presentación de las ofertas..."

Para acreditar su experiencia, la empresa Digitex aporta una certificación expedida por Colmena, en la cual se lee, entre otras cosas, lo siguiente:

"Valor Total del Contrato: \$5.556.000.000 (Anual)

Fecha de início: 9 de enero de 2010

Fecha de terminación; 9 de enero de 2014 (Prorroga tácita anual por el mismo período pactado inicialmente)

Valor Total de los tres últimos años:

\$16.668.000.000 (2011/2012/2013)

Valor total ejecutado a la fecha:

\$18.892.000,000

Porcentaje de ejecución del Contrato últimos 3 años: 80%"

De acuerdo con el contenido de la certificación en cita y lo establecido en el aparte precitado de los términos de la Invitación, se observa lo siguiente:

- a) No se puede tener en cuenta la cifra total de los 3 últimos años ejecutados, esto es la suma de \$16.668.000.000, sino únicamente lo ejecutado desde junio 27 de 2011 (lo que corresponde a los 3 últimos años ejecutados contados a partir de la fecha de cierre de la presente Invitación)
- b) De la suma que arroje la operación anterior, únicamente se puede tomar el 80% toda vez que la misma certificación indica que el porcentaje de ejecución en esos 3 años únicamente fue del 80%,

Teniendo en cuenta lo expuesto, y en aras de establecer el valor real ejecutado que se pretende acreditar como experiencia por parte de Digitex, me permito solicitar que **Positiva verifique directamente con la empresa Colmena**, el valor realmente ejecutado desde el 27 de junio de 2011 a la fecha".

Respuesta: Con base en la solicitud, POSITIVA procedió a solicitar a COLMENA, la certificación respectiva, la cual una vez allegada, se confirma que cumple con el monto mínimo exigido en los términos de referencia y adenda No. 2

"Por ultimo me permito solicitar que la adjudicación se realice en audiencia pública de conformidad con lo establecido en el numeral 2.23 de los pliegos de la invítación pública No. 09".

Respuesta: Con el ánimo de garantizar la debida publicidad del proceso, se determina la realización de audiencia pública de adjudicación, dentro del presente proceso de invitación pública. La fecha corresponde a la contenida en el numeral 2.23 del cronograma, y el sitio y hora de realización de la misma será publicada en la pagina web, con la debida antelación.

3.3. Observación: Se aporta comunicación del oferente CONSORCIO AXA-MILENIUN, allegada por correo electrónico del 15 de julio de 2014, adjuntando certificación de experiencia, y solicitando sea tenida en cuenta para efectos de acreditación de experiencia específica.

Respuesta: Se da por recibida y hará parte integral de la oferta, pero no es objeto de verificación, teniendo en cuenta que la oferta fue habilitada desde el punto de vista técnico al cumplir con los requisitos de experiencia específica exigida en los términos de referencia.

- 3.4. Observación: Se reciben observaciones por correo electrónico el día 17 de julio de 2014, por parte de la empresa RED ASSIST. (No participante dentro del proceso), radicado documento fisico el día 18 de julio de 2014, radicado ENT-100697
- (...) Aunque a la fecha no hemos recibido copia de las ofertas presentadas dentro del proceso de invitación pública 09 de 2014, a continuación presentamos una observación frente al proveedor Digitex, consistente en que no cumple con los requisitos técnicos de habilitación. Es así como la disponibilidad exigida en los términos de referencia es del 99.8%, mientras que los acuerdos de niveles de servicios ofertados por ETB (proveedor del oferente) señalan expresamente lo siguiente:
- 6. Acuerdos de Niveles de Servicio

Los Acuerdos de Niveles de Servicio – ANS's representan los niveles de servicio mínimos que ETB garantiza a sus clientes por los servicios que presta. Las métricas establecidas, son medidas dentro de la red y no requieren de ningún hardware especializado por parte del cliente. El servicio incluye los siguientes acuerdos: Tiempo de factibilidad: 7 días hábiles

Tiempo de aprovisionamiento: Instalación nueva: 21 días calendarios Adiciones: 10 días hábiles,

Disponibilidad del servicio: Para los servicios a través del Comunicaciones Avanzadas IP de ETB (CAIP) la disponibilidad será del 99.6%. Cuando el servicio sea a través de ADSL (Banda Ancha Superior) aplicarán los tiempos de respuesta establecidos para este servicio.

Diagnóstico y atención a fallas: Como parte de los servicios, ETB ofrece un Centro de Gestión y un servicio de soporte a fallas denominado HELP DESK el cual opera las 24 horas del día, los 365 días del año. Línea Help Desk Premium 01 8000 12 3737.

Por la tanto, la disponibilidad del 99.6% que se ofrece, no cumple los requerimientos técnicos de habilitación previstos en los términos de referencia. Tampoco especifica Digitex si ETB es el canal principal y/o de contingencia, para cumplir con los requerimientos de TIER III. Esta situación también hace que se incumpla el 99.8% exigido"

Respuesta: Teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad y frente al requerimiento de los Acuerdos de Niveles de Servicio, y al no constituir un aspecto objeto de calificación, el oferente DIGITEX, subsanó este aspecto, dentro del plazo concedido. Por lo anterior la solicitud no procede. (ver cuadro anexo definitivo de habilitación).

De otra parte, existe incoherencia entre lo mencionado en el folio 832 y el 1092, pues en el primero se habla de servicio de Soporte formato 7 x 24, mientras que en el segundo se indica que la atención de requerimientos de Soporte por el Service Desk tiene cubrimiento de 5x8 (Lunes a Viernes entre las 8 y las 6 pm). De ser la correcta la información prevista en el folio 1092, no se cumpliría con los requisitos técnicos exigidos.

Respuesta: Teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad y frente al requerimiento del Servicio de Soporte, y al no constituir un aspecto objeto de calificación, el oferente DIGITEX, subsanó este aspecto, ratificando el contenido del folio 832, dentro del plazo concedido. Por lo anterior la solicitud no procede. (ver cuadro anexo definitivo de habilitación).

Bogotá, D.C., 17 de julio de 2014

Señores
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.
Atn. Sandra Cecilia Rey Tovar
Jorge Iván Domínguez Londoño
Contratación
La ciudad

REF: Observaciones a las habilitaciones de las ofertas presentadas dentro de la invitación pública 09 de 2014

Respetados Señores:

Tal y como lo anunciamos en nuestra comunicación del pasado 15 de julio, y luego de que el día de ayer finalmente recibimos las ofertas presentadas en la invitación de la referencia, en ejercicio de nuestro interés legitimo al tratase de un proceso de naturaleza pública, a continuación procedemos a emitir las observaciones complementarias a las habilitaciones jurídicas, financieras y técnica, así:

1 Los requisitos habilitantes son los establecidos en el capítulo 3 de los términos de referencia. A su turno, el numeral 3.3. contiene la "VERIFICACIÓN TÉCNICA HABILITANTE" (Factor Habilitador Sin Puntaje), en donde el sub numeral 3.3.9. se refiere al personal mínimo del oferente.

De acuerdo con lo exigido para los 2 profesionales en instrumentación quirúrgica, se deben adjuntar las hojas de vida de los perfiles con los títulos de pregrado y postgrado (en los casos que aplique) y certificados de experiencia laboral de acuerdo a las características de cada perfil, así:

A folio 00355 de la oferta presentada por el proponente Digitex, reposa una certificación expedida por el Gerente de Recursos Humanos de la misma Compañía (Digitex Servicios BPO&O S.A), cuyo segundo párrafo señala expresamente que "la presente certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C: a los 25 días del mes de junio de 2014, para soportar la experiencia requerida en la invitación pública No. 09 contratación de servicios de gestión logística especializada para la prestación de servicios asistenciales en salud para los asegurados de positiva compañía de seguros s.a." (negrilla fuera de texto).

De acuerdo con lo anterior, la citada certificación fue aportada por el mencionado oferente con el fin de acompañar la hoja de vida presentada y demostrar que una de las instrumentadoras quirúrgicas requeridas dentro de los requisitos habilitantes, cuyo nombre es SANDRA PATRICIA GALINDO PARDO, identificada con cédula de ciudadanla número 52.033.721, cuenta con la experiencia clínica mínima exigida de 5 años.

El primer parrafo de la certificación señala que las referencias laborales que soportan la experiencia de SANDRA PATRICIA GALINDO PARDO en funciones como instrumentador quirúrgico son las desempeñadas en la empresa CLÍNICA SAN PEDRO CLAVER desde el 1 de noviembre de 1998 hasta el 30 de marzo de 2002 y "ABS REDASSIST desde el 1 de mayo de 2004 hasta el 11 de septiembre de 2006" (negrilla fuera de texto).

Sin embargo, la señora GALINDO PARDO no sólo se encuentra actualmente vinculada mediante contrato laboral a término indefinido con ABS REDASSIST COMPAÑÍA DE ASISTENCIA MUNDIAL S.A. desde el 8 de abril del año 2013, sino que antes de dicha fecha, NUNCA había laborado para esta Compañía, información que puede corroborarse mediante los registros de la empresa, tal y como consta en la certificación que se adjunta a la presente, expedida por la Vicepresidente de Talento Humano de ABS REDASSIST COMPAÑÍA DE ASISTENCIA MUNDIAL S.A.

De acuerdo con lo anterior, faltan a la verdad las afirmaciones conforme a las cuales la señora GALINDO PARDO se desempeñó en ABS Redassist desde el 1 de mayo de 2004 hasta el 11 de septiembre de 2006 y por contera falta a la verdad la certificación expedida para soportar la experiencia exigida en los términos de referencia.

Esta delicada situación puede inducir a la entidad contratante a error y se enmarca expresamente dentro de una de las causales de rechazo de las ofertas previstas en los términos de referencia, según la cual una oferta será admisible o habilitada para participar en el proceso cuando haya sido presentada oportunamente en el lugar y dentro del plazo establecido en los Términos de Referencia, se encuentre ajustada a los mismos y no se encuentre comprendida en uno de los siguientes casos que dan lugar al rechazo de la oferta:

"Cuando se compruebe que la información suministrada es contradictoria o no corresponda en algún aspecto a la verdad o sea artificiosamente incompleta"

Teniendo en cuenta que tal y como se ha señalado, la información referente a la experiencia de una de las instrumentadoras quirúrgicas no corresponde a la verdad, no sólo deberá inhabilitarse la oferta presentada por Digitex por no cumplir con los requisitos técnicos habilitantes, sino que la misma deberá ser rechazada.

2. Debe tenerse presente que el objeto del proceso de selección es la "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN LOGÍSTICA ESPECIALIZADA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASISTENCIALES EN SALUD.

Con el objeto de efectuar la contratación de un servicio integral, con un proveedor de Operación Logística que cuente con la disponibilidad de recursos para desarrollar las labores objeto del contrato y lograr cumplir con las especificaciones del servicio descrito, en las condiciones especificadas en este documento. Este servicio se desarrollará a nivel nacional con atención las 24 horas del día, los 365 días del año para garantizar la adecuada prestación de servicios de asistencia integral en salud y su operación logística ya sea por contingencia de siniestros en accidentes de trabajo, enfermedad laboral, accidentes personales, pólizas de salud o demás productos de los ramos autorizados para venta y comercialización en Positiva Compañía de Seguros S.A., garantizando: Soporte e Infraestructura para la prestación de los Servicios enfocado en el soporte integral a los clientes de Positiva Compañía de Seguros S.A. y en el cumplimiento de las especificaciones técnicas, de costos y de calidad y la retroalimentación para la mejora permanente de los procesos y sistemas de Positiva (...)". (negrilla fuera de texto).

Como quiera que existe una causal de rechazo consistente en que el objeto social del oferente no corresponda al objeto del proceso, es necesario verificar el alcance del objeto social de la sociedad Digitex, por cuanto éste se restringe a la prestación de servicios de call center, sin que cubra de manera global la gestión logistica integral requerida, particularmente en lo que corresponde a la prestación de los servicios asistenciales que subyacen en la ejecución práctica del contrato a ser adjudicado.

Es así como incluso en la discriminación del precio de la oferta se solicita incluir items específicos tales como desplazamientos, traslados, entre otros.

Por lo tanto, al no señalar expresamente el objeto social del proponente algunos aspectos esenciales del objeto del proceso de selección, se compromete seriamente la habilitación jurídica y elegibilidad de la oferta presenta por Digitex en este aspecto.

Agradeciendo la atención prestada.

Atentamente,

JUAN DAVID ACOSTA RESTREPO

Representante Legal

ABS REDASSIST COMPAÑÍA DE ASISTENCIA MUNDIAL S.A.

Respuesta: De conformidad con la observación, POSITIVA, procedió a dar traslado al oferente DIGITEX, de la comunicación recibida por ABS REDASSIST, con el fin de aclarar éste aspecto. En respuesta a dicho requerimiento, el oferente DIGITEX, aclaró la imprecisión, aportando los documentos que acreditan la experiencia exigida para dicho profesional.

La UT HOME SALUD - SOMMEIL: El día 21 de julio de 2014 según radicado ENT-101478, de manera extemporánea, se recibió documentación de este oferente, con la solicitud de que fueran tenidos en cuenta para subsanar cada uno de los aspectos de la verificación documental efectuada por Positiva, en la que como resultado, este oferente no fue habilitado. Tras la verificación de los aspectos considerados NO SUBSANABLES, se encontró específicamente:

Verificación financiera. Teniendo en cuenta las reglas establecidas en los términos de referencia, según las cuales los indicadores se calculan a partir de los estados financieros con corte a diciembre 31 de 2013, no es posible subsanar con estados financieros con corte diferente al exigido.

Verificación Experiencia Específica del oferente: De conformidad con lo exigido en los términos de referencia en el numeral 3.3.1. y, revisada la información aportada como experiencia específica en cuanto a valores a certificar, se ratifica que no cumple con el monto mínimo.

En consecuencia, se ratifica para éste oferente, que no se encuentra habilitado, tal y como fue publicado en el consolidado de habilitaciones el día 10 de julio de 2014 en la página web.

CONCLUSIONES: Como resultado de esta etapa de observaciones, POSITIVA procede a publicar el consolidado definitivo de la verificación de aspectos habilitantes juridicos, financieros y técnicos.

Las respuestas fueron analizadas y decididas por el Comité Asesor y Evaluador de la Invitación Pública No. 09 de 2014, en su sesión del día 23 de julio de 2014.